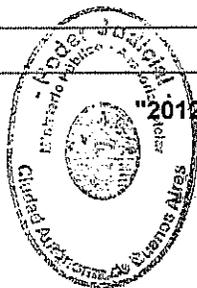




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar



"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Resolución AGT N° 20 /12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de marzo de 2012.

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la CABA, la Ley 1903, la Resolución CCAMP 18/09, las Resoluciones AGT N° 226/09 y 3/2012, la disposición SGCA N° 143/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen al Asesor General Tutelar la facultad de implementar medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a esta Asesoría General Tutelar.-

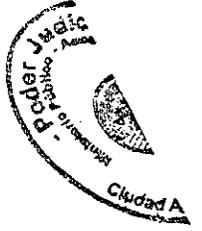
Que a fin de modernizar los procesos administrativos, respecto a las licencias, presentismo/asistencia y liquidación de haberes del personal de este Ministerio Público, el Sr. Secretario General de Coordinación Administrativa suscribió en forma conjunta con la Defensoría General CABA la Disposición DG N° 35/11 – SGCA N° 143/11, mediante la cual se aprobó la contratación directa unificada del sistema PAYROLL, basándose en el principio de economía administrativa.-

Que el sistema informático en cuestión procuró dotar al Dto. de Relaciones Laborales de los recursos informáticos necesarios para el desarrollo de sus funciones, en total correspondencia e identidad con los que actualmente usan el Consejo de la Magistratura y la Fiscalía General.-

Que resulta necesario modificar los procedimientos de comunicación de novedades y solicitudes de licencias, de modo de agilizar el control de presentismo; y que es responsabilidad de cada titular de área/sector velar por el cumplimiento del horario y la jornada laboral.-

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

Que el sistema PAYROLL posee distintos módulos que abarcan distintas necesidades de los organismos, uno de ellos es el modulo AP de autogestión; sistema mediante el cual se podrán solicitar licencias, justificarlas y/o enviar semanalmente aquellas novedades en cuanto a presencia y asistencia, accediendo a través de la dirección <http://10.11.15.154/ap> o desde la pagina oficial del Ministerio Público Tutelar <http://licenciasmp.jusbaires.gov.ar>, destacando que por razones de índole técnico ajenas a este MPT, tanto desde la dirección IP como desde la página oficial, debe abrirse el módulo usando únicamente el navegador INTERNET EXPLORER.-

Que el sistema fue adquirido bajo licencia a PAYROLL SA con la denominación "Sistema de Sueldos y RRHH", con el objeto de liquidar sueldos y jornales, además de disponer de otros módulos para cuestiones específicas de los entes/organismos, siendo el módulo AP "" el primero en entrar en funcionamiento en esta primera etapa el modulo AP de "autogestión de licencias y presentismo", y que los demás componentes serán puestos en funcionamiento por etapas.-

Que con motivo de estar el módulo AP en etapa de implementación, el Dto. de RRLL acordará con todas las áreas/sectores un cronograma de visitas para la capacitación y puesta en funcionamiento (entrega de usuarios/contraseñas) de todo el personal y de sus responsables.-

Que mediante Resolución AGT 3/12 se aprobó y fuera puesto en funcionamiento el sistema Jacarandá de gestión de licencias y presentismo, y que este fuera diseñado como una solución rápida a la modernización de los mencionados procesos, en virtud de que la empresa desarrolladora de Payroll tenía inconvenientes de carácter técnico, se retrasó la puesta en funcionamiento del módulo AP. Solucionados los inconvenientes por parte de la empresa se consideró oportuno abocarnos directamente a la solución definitiva, para lo cual corresponde dejar sin efecto la puesta en funcionamiento del sistema Jacarandá. Asimismo con la puesta en funcionamiento de estas nuevas tecnologías, quedó obsoleta la reglamentación en cuanto a la presencia/asistencia del personal, por lo cual se considera oportuno dejar sin efecto la Resolución AGT Nº 226/09.-

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1903,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

RESUELVE:

Artículo 1.- Iniciar el proceso de implementación en el Ministerio Público Tutelar del "Sistema PAYROLL / MODULO AP", para todas las solicitudes y concesiones de licencias y justificaciones de inasistencias.-

Artículo 2.- Disponer que en los casos en que deba acompañarse documentación complementaria, (certificados, actas y/u otra documentación) a las licencias y/o justificaciones de inasistencias, esta deberá ser verificada minuciosamente por funcionario judicial y posteriormente adjuntada en formato digital al pedido escaneándola en las fotocopiadoras/scanners departamentales.-

Artículo 3.- Disponer de manera obligatoria para todos los Sres. Asesores Tutelares, Adjuntos, Secretarios Generales y todo otro funcionario/magistrado con personal a cargo, que remitan los días lunes las novedades en cuanto a presencia/asistencia de la semana; y que diariamente ingresen al módulo para revisar las solicitudes de aprobación de licencias o justificaciones de inasistencias del personal a su cargo, pudiendo de esta manera cumplir con todos los plazos establecidos en el Reglamento Interno.-

Artículo 4.- Disponer que en caso de ausencia del titular del área por más de (10) días, el Dto. de Relaciones Laborales podrá autorizar las solicitudes de licencias realizadas por los empleados a su cargo, consultando previamente acerca de su procedencia al superior jerárquico del área involucrada.-

Artículo 5.- Destacar que el modulo AP fue parametrizado de acuerdo al REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, y que en cuanto a los derechos, obligaciones, plazos, etc. Permanece vigente todo lo dispuesto en el reglamento debiéndose ajustar todas las solicitudes a este.-

Artículo 6.- En caso de resultar necesario dejar sin efecto una licencia, se debe solicitar mediante correo electrónico a la dirección dri-mpt@jusbaire.gov.ar, y para dejar sin efecto en forma parcial una licencia, se debe dejar sin efecto su totalidad y solicitar una nueva de acuerdo a sus necesidades.-

Artículo 7.- Disponer que el Dto. de Relaciones Laborales controle las licencias y presentismo, y que si bien las concesiones/rechazos se realizan por intermedio de los jefes directos, el Dto. RRLL vigilará continuamente el contenido y los plazos de manera que se ajusten al Reglamento, pudiendo cambiar el estado de una licencia de aprobada a: en proceso, rechazada u observada; debiendo avisar a las partes de la violación al Reglamento y toda otra justificación del caso.-



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

Artículo 8.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución AGT N° 3/12 que disponía la puesta en funcionamiento del sistema Jacarandá.-

Artículo 9.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución AGT N° 226/09, mediante la cual se aprobó el REGLAMENTO DE PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD DEL MPT.-

Artículo 10.- Regístrese, protocolícese, publíquese en página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese a todo el personal vía correo electrónico y, oportunamente, archívese.-

[Firma manuscrita]
Luzmila... 1441-02
Ministerio Público Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 20/12 T° XIII F° 36-37 FECHA 01-03-12

[Firma manuscrita]
CECILIA BEATRIZ DE VILLAFRANCA
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES